



RESOLUCION No. 0645-AD-81

Lima, 16 de Diciembre de 1981.

Vista la solicitud de Registro N° 4249 de la Federación Peruana de Box, solicitando autorización para la presentación de un Festival de Box de carácter internacional;

CONSIDERANDO:

Que por R.M. N° 0667-81-ED de 25.6.81 se facultó al Instituto Peruano del Deporte para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81, estableció las normas y los requisitos para otorgar autorización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud de la Empresa Promotora "PROMOTORES PERUANOS S.A.", en razón de haber formulado su solicitud con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto, para el indicado efecto;

Que la Empresa Promotora recurrente está solicitando autorización para la presentación en el país de los siguientes Boxeadores; el 19.12.81 en la ciudad de Trujillo;

1°.- pelea.- Categoría Gallo.- 4 rounds
Jorge Castro Vs. Pedro Vásquez Leyton

2°.- Pelea.- Categoría Pluma.- 6 rounds
Pedro Gonzales vs. Juan Rodriguez

3°.- Pelea.- Categoría Mediano Junior.- 10 rounds .Campeonato
Pedro Lavalle vs. Elmer Salazar
Campeón Retador

4°.- Pelea Internacional.- Categoría Welter.- 10 Rounds
Alfredo Estada (Perú) vs. Antonio Juarez (Argentina)

5°.- Pelea.- Internacional.- Categoría Liviano.- 10 rounds
Orlando Romero (Perú) vs. Rubén Riani (Argentina)

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por dicha Empresa;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y R.M. 0667-81-ED de 26.6.81; y,

Con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0645-AD-81

Lima, 16 de Diciembre de 1981.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Internacional a realizarse el día 19.12.81 en la ciudad de Trujillo y cuyo Programa constará del siguiente rol:

1a. Pelea.- Categoría Gallo.- 4 rounds
Jorge Castro vs. Pedro Vásquez Leyton

2a. Pelea.- Categoría Pluma.- 6 rounds
Pedro Gonzales vs. Juan Rodriguez

3a.- Pelea.- Categoría Mediano Junior.- 10 Rounds.- Campeonato
Pedro Lavalie (campeón) vs. Elmer Salazar (Retador)

4a. Pelea.- Internacional.- Categoría Welter.- 10 Rounds
Alfredo Estrada (Perú) vs. Antonio Juarez (Argentina)

5a. Pelea.- Internacional.- Categoría Liviano.- 10 Rounds
Orlando Romero (Perú) vs. Rubén Riani (Argentina)

debiendo percibir los indicados Boxeadores los honorarios que se estipulan en el respectivo Contrato..

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Dirección Regional IPD de La Libertad, a efectos de que se les brinde las facilidades necesarias a la Empresa "PROMOTORES PERUANOS S.A.", para el uso de la infraestructura deportiva que requiera para el Festival de Box Profesional Internacional que se precisa en el Artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 4249



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización presentación de boxeadores en la ciudad de Trujillo el día 19.12.81.

Res. N° 0645-AD-81

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION EJECUTIVA
16 DIC 1981
RECIBIDO

INFORME N° 346 - OAJ -81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al IPD la solicitud formulada - por la Empresa "PROMOTORES PERUANOS S.A.", pidiendo autorización para - la presentación de los siguientes boxeadores, en la ciudad de Trujillo, el día 19.12.81;

1a. Pelea.- Categoría Gallo.- 4 rounds

Jorge Castro vs. Pedro Vásquez Leyton

2a. Pelea.- Categoría Pluma.- 6 rounds

Pedro Gonzales vs. Juan Rodriguez

3a. Pelea.- Categoría Mediano Junior.- 10 rounds.- Campeonato

Pedro Lavalle vs. Elmer Salazar

Campeón Retador

4a. Pelea.- Internacional.- Categoría Welter.- 10 Rounds

Alfredo Estrada (Perú) vs. Antonio Juarez (Argentina)

5a. Pelea.- Internacional.- Categoría Liviano.- 10 Rounds

Orlando Romero (Perú) vs. Rubén Riani (Argentina)

La Empresa Promotora recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0349-AD-81.

2.- Esta OAJ opina procedente que el Instituto Peruano del Deporte otorgue la autorización para dicho Festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural N° 0349-AD-81.

Lima, 16 de diciembre de 1981

OAJ/81
TVM/emv



Atentamente,

Georgio Villavicencio Murillo

GEORGIO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



FEDERACION PERUANA DE BOX

01

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

LIMA - PERU

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
15 DIC. 1981
4249
RECIBIDO

CREADO POR RESOLUCION No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3er. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Asesoría Jurídica
16 DIC. 1981
RECIBIDO

"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

Lima, 14 de Diciembre de 1981.

Señor Coronel GC
JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes
del Instituto Peruano del Deporte
Ciudad.-

Es conforme
Costa Recuerdo
De acuerdo al DL
135-0660-81
Lima 15 Dic 1981

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de comunicar a usted que esta Comisión ha concedido PASE al Festival de Box Profesional Internacional, que ha organizado la Empresa "Promotores Peruanos S.A." y que se llevará a cabo en la Ciudad de Trujillo, el día Sábado 19 del presente mes, en el Coliseo Cerrado "Gran Chimú".

El pase otorgado ha sido formulado en razón que la mencionado Empresa ha cumplido con los requisitos reglamentarios vigentes, según Resolución Nº 0349-AD-81.

El programa constará del siguiente rol :

1º Pelea.- Categoría Gallo.- 4 rounds.-

Jorge Castro vs. Pedro Vasquez Leyton

2º Pelea.- Categoría Pluma.- 6 rounds.-

Pedro Gonzales vs. Juan Rodriguez

3º Pelea.- Categoría Mediano Junior.- 10 rounds.- Campeonato.-

Pedro Lavalle vs. Elmer Salazar
Campeón Retador

4º Pelea.- Internacional.- Categoría welter.- 10 rounds.-

Alfredo Estrada (Perú) vs. Antonio Juarez (Argentina).

5º Pelea.- Internacional.- Categoría Liviano.- 10 rounds.-

Orlando Romero (Perú) vs. Rubén Riani (Argentina).

Para el efecto cumpla con adjuntar los contratos de los boxers extranjeros participantes, así como una solicitud de la Empresa dirigida a usted señor Director.

El curriculum de los boxers extranjeros participantes es conforme habiendo ya actuado en reciente oportunidad el púgil Juárez y en cuanto a Riani es catalogado 3º en el Ranking Argentino

//..



FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA — PERU

02

COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

//..

Me valgo de la oportunidad, para renovarle las
seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL


CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

CBR/rpa.
c.c.



NO

0027

03

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julie Ganeza Birrellcon Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Pedre Lavalle (Lima)

_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de _____

_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabade 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro tercero pactado a diez rounds, frente al contendor Elmer Salazar Silva en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el Título Mediano Ligero 69.852 Kgs. en poder de Pedre Lavalle

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de cientos veinte mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Mediano Ligero 69.852 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los catorce días de Diciembre de 1981

[Signature]
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte
L.E. 3827852

[Signature]
PROMOTOR y L.E. ó L.T.
L.E. 1319648

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
[Signature]
Presidente de la Comisión.
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0030

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A. que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Jorge Ocampo Boza con Licencia No. a nombre y en representación de Elmer Salazar Silva con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabado 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m., queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro tercero pactado a diez rounds, frente al contendor Pedro Lavalle en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el Título Mediano Ligero 69.852 Kgs. en poder de Pedro Lavalle

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de ochenta mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Mediano Ligero con 69.852 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sín la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los once días de Diciembre de 1981

[Signature]
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte
p. Elmer Salazar Silva
Jorge Ocampo Boza
TESTIGOS: L.E. : 1316986

[Signature]
PROMOTORES PERUANOS S. A.
PROMOTOR y L.E. ó L.T.
J.L.E. 1519648 B.
DIRECTOR - GERENTE

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
[Signature]
CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



NO

0029

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A. que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Jorge Ocampo Boza con Licencia No. a nombre y en representación de Rocky Leyton con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, dé Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabado 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a cuatro rounds, frente al contendor Jorge Castro en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de cuarenta mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Gallo con 53.524 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

once días de Diciembre de 1981

Signature of Jorge Ocampo Boza

BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

p. ' Jorge Ocampo Boza

TESTIGOS :

L.E. 1316986

PROMOTORES PERUANOS S.A.

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

L.E. 1319648

JUAN JULIO GANZA B.

DIRECTOR - GERENTE

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

del mes de del año

según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

Presidente de la Comisión.

CARLOS BELTRAN RIVAS PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0031

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell

con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Margarita R. de

Causillas con Licencia No. 014 a nombre y en representación de Jorge Castro

con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabado 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a cuatro rounds, frente al contendor ROCKY LEYTON en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de cuarenta mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Gallo con 53.524 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acacer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé ó negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los once días de Diciembre de 1981

Margarito R. de Causillas
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

p. Jorge Castro
Margarita R. de Causillas

TESTIGOS: L.E. 6032792

J. Ganoza
PROMOTORES PERUANOS S.A.
PROMOTOR y L.E. ó L.T.

JUAN JULIO GANOZA B.
DIRECTOR - GERENTE
L.E. 1319648

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Carlos Beltrán Rivas
CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0028

05

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julie Ganeza Birrell
con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Juan Rodriguez (Lima)
con Licencia No. a nombre y en representación de propia
con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabado 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a seis rounds, frente al contendor Pedre Gonzalez Ramos en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el ----- en poder de -----

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de cincuenta mil ----- SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ -----) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el ----- o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pluma con 57.132 kilogramos (----- libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el ----- (----- o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los caterece días de Diciembre de 1981

Juan AO 3634721
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

[Signature]
PROMOTOR y L.E. ó L.T.
L.E. 1319648

L.E.
TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
[Signature]
Presidente de la Comisión.
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0031

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell
con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Margarita R. de Causillas
Ramos con Licencia No. 014 a nombre y en representación de Pedro Gonzales
con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabado 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a seis rounds, frente al contendor Juan Rodriguez (Lima) en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de sesenta mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pluma con 57.132 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los once días de Diciembre de 1981

Margarita R. de Causillas
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

TESTIGOS:
p.º Pedro Gonzales Ramos
Margarita R. de Causillas
L.E. 6032792

Juan Julio Ganoza B.
PROMOTORES PERUANOS S. A.
PROMOTOR y L.E. ó L.T.
JUAN JULIO GANOZA B.
DIRECTOR - GERENTE
L.E. 1319648

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
Tran Rivas
Presidente de la Comisión. TRAN RIVAS
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

I.P.D.:

— 0 —

TESORERIA

S/. 1'700,000.00

He recibido de PROMOTORES PERUANOS SA.

..... la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL
.....

Soles oro y 00/100 centavos, por Carta de fianza de garantizar el
..... pago de la Bolsa de los Boxeadores que van a participar en la ve-
lada Boxista Internacional el 19-12-81.

OCA - TESORERIA

P A G A D O

C. DE P.

CHEQUE

CTA.

FECHA

Lima, 16 de diciembre de 1981.....

JOSE RAUL MONTA ALDERIANA
TESORERO



SERIE
A N° 29905790

06

Señor Coronel GC
JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes
Del I.P.D.
LIMA.-

Juan Julio Ganoza Birell, con L.E. N° 1319648, con L.T. 1330712
Empresario de Espectáculos Extranjeros, debidamente inscrito
en el Ministerio de Trabajo con el N° 20845, en el Ministerio
de Economía y Finanzas, Dirección General de Contribuciones
Registro N° 177, Tomo II, Folio 112 y con carnet de la Municipi-
alidad de Lima N° 128, viene por la presente a solicitar a la
Dirección de su digno cargo, la correspondiente autorización -
para contratar los servicios de los boxeadores profesionales -
Antonio Juárez y del profesional Rubén Riani, ambos argentinos
para que se enfrenten a los peruanos, boxeadores profesionales
Alfredo Estrada y Orlando Romero, en un Festival a realizarse
el día Sábado 19 de diciembre en la Ciudad de Trujillo, en el
Coliseo Cerado "Gran Chimú"

Los boxeadores argentinos percibirán como remuneración por
sus peleas las siguientes sumas : Antonio Juárez \$ 600.00 y
Rubén Riani \$ 600.00 dólares, en moneda nacional al cambio -
oficial, en ambos casos, cuyos montos se indican en la garan-
tía bancaria incluida en los terminos especificados en la Reso-
lución 0349-AD-81 del 21-07-81.

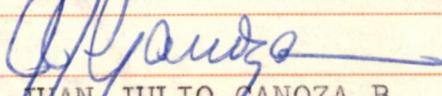
Debemos resaltar S.D., que estas peleas redundarán en benefi-
cio de los boxeadores nacionales, ya que les permitirán adqui-
rir experiencia y roce internacional, que les servirá en su
futuro profesional.

El programa cuenta con la aprobación de la Comisión Nacional
de Box Profesional, entidad que ha dispuesto las condiciones
reglamentarias

Es justicia que espero alcanzar.

Trujillo, 09 de diciembre de 1981.

PROMOTORES PERUANOS S.A.


JUAN JULIO GANOZA B.
Director - Gerente

Trujillo 09 de Diciembre de 1981.

Señor
CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente de la Comisión
Nacional de Box Profesional
LIMA.-

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de sollicitar a su digno Despacho, la respectiva autorización para llevar a cabo un Festival de Box Profesional Internacional a realizarse el día Sábado 19 de Diciembre de 1981, en el Coliseo "Gran Chimú" de la Ciudad de Trujillo.

El programa a realizarse es el siguiente :

1ª Pelea.- Categoría Gallo.- 4 rounds.-

Jorge Castro - Trujillo vs. Recky Leyton - Chimbote

2ª Pelea.- Categoría Pluma.- 6 rounds.-

Pedro González Ramos - Trujillo vs. Juan Rodríguez - Lima

3ª Pelea.- Título Nacional.- Categoría Mediano Jr.- 10 rounds.-

Pedro Lavalle - Lima vs. Elmer Salazar Silva
(Campeón Nacional) (Retador invicto)

4ª Pelea.- Semi Fende.- Categoría welter.- 10 rounds.-

Alfredo Estrada - Lima vs. Antonio Juárez - Argentina

5ª Pelea.- Fende.- Categoría Ligero.- 10 rounds.-

Orlando "Power" Romero - Perú vs. Rubén Riani - Argentina
(Campeón Latinoamericano) (Luna Park - Argentina)

Para el efecto cumple con adjuntar los contratos firmados por los boxeadores participantes, así como una solicitud dirigida al señor Director Nacional de Deportes.

Igualmente el cheque N° 0898959 a cargo del Banco de Crédito del Perú y a la orden de ustedes por \$ 100,000.- (Cien Mil Soles Oro) que no retiramos de nuestro anterior oficio del 11 de Setiembre del presente año y que les servirá de la garantía de orden en el presente caso.

Agradeceré se sirva disponer de lo reglamentario con el objeto de lograr la autorización solicitada.

Es justicia que espere alcanzar.

Atentamente.

PROMOTORES PERUANOS S.A.

JUAN JULIO GANOZA B.
Director - Gerente



(08)

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

FUNDADA EL 23 DE MARZO DE 1920

OFICINAS Y ESTADIO: CASTRO BARROS 75

DIREC. TELEG.: FAB

T. E. 87-2965
88-8615

AUTORIZACION PARA COMBATIR EN EL EXTRANJERO

Esta Federación autoriza al pugilista PROFESIONAL
PROFESIONAL O ~~AMATEUR~~

de Nombre Antonio René JUAREZ

a realizar 1 combate(s) en la ciudad de Trujillo

República de PERU

a cuyo fin señala las siguientes referencias: 42 Peleas Profesionales

Categoría del pugilista Fondista
(preliminarista - semifondista - fondista)

Licencia N° 1235 PROFESIONAL
AMATEUR O PROFESIONAL

Documentos de Identidad N° 12.619.601

Observaciones: Se concede este permiso por el término
de 60 días a partir de la fecha.



Buenos Aires, 11-12-1981



FEDERACION ARGENTINA DE BOX

ICARO FRUSCA
SECRETARIO

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES - COMITE OLIMPICO ARGENTINO
MIEMBRO DE LA ASSOCIATION INTERNATIONALE DE BOXE AMATEUR (A. I. S. A.)
CONFEDERACION LATINO AMERICANA DE BOX (C. L. A. B.)
WORLD BOXING ASSOCIATION (W. B. A.)

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

FUNDADA EL 23 DE MARZO DE 1920

OFICINAS Y ESTADIO: CASTRO BARROS 75

DIREC. TELEG.: FAB

87-2965
T. E. 88-8615

AUTORIZACION PARA COMBATIR EN EL EXTRANJERO

Esta Federación autoriza al pugilista PROFESIONAL
PROFESIONAL O AMATEUR

de Nombre Ruben Gerónimo RIANI

a realizar 1 combate(s) en la ciudad de Trujillo

República de PERU

a cuyo fin señala las siguientes referencias: Ex Campeón Argentino Liv.Jrs.

Categoría del pugilista FONDISTA
(preliminarista - semifondista - fondista)

Licencia N° 1313 PROFESIONAL
~~AMATEUR~~ PROFESIONAL

Documentos de Identidad N° 12.113.247

Observaciones: Se concede este permiso por el término
de 60 días a partir de la fecha.



FEDERACION ARGENTINA DE BOX

J. CARO FRUSCA
SECRETARIO

Buenos Aires, 11-12-1981

Apellido y Nombre RUBEN RIANI

Licencia No.

Fecha de Nacimiento

Nacionalidad

Lugar

L. Ensamblado

C. Identidad

Exp.

Manager

Calle

Localidad

Pcia.

T. E.

PESO	ADVERSARIO	PESO	Rds.	D	M	A	BOLSA	RESULTADO
56.2	Marcos Urquiza	57.1	6	29	8	75		GP-Rosario
57	Hugo Villarroel	55.6	6	25	9	"		GKO 2-"
57.1	Norberto Silvero	59.9	6	10	10	"		GP- "
56.8	Norberto Silvero	56.6	8	14	11	"		GP- Rosario
56.9	Ricardo Gomez	55	10	20	2	76		GP-Rosario
57.1	Ramuel Almada	57.1	"	10	4	"		GP- "
57	Amical Estigarribia	57	"	3	3	"		GP-Rosario
58.4	Carlos Gomez	58.6	"	24	9	"		GP- "
57.7	Eduardo Echeverria		"	23	12	"	GP	Rosario
57.1	Rodolfo Calderolli		"	18	3	77	GP	"
55	Julio Alegre		"	2	6	"	GP	"
57.15	Ruben Granados		"	15	7	"	PP	Rosario
57	Argemiro Gonzalez		"	2	9	"	GKO 5	Rosario
	Miguel Escobares		"	14	10	"	GP	"
56.7	Carlos Córdoba		"	24	3	78	GP	"
	Hector Ferreyra		"	16	9	"	GP	Máximo Paz
58.7	Omar Almada		"	6	10	"	GP	Rosario
	Hugo Fernandez		"	23	2	79	GKO 4	Rosario
	Manliago Lopez		"	30	3	"	GP	"
58.8	José I. Funes		"	20	4	"	GP	"
58.5	Victor Echegaray		12	20	7	"	GP	"
	*Obtuvo titulo argentino primera liviano junior							
	Oscar Frias		10	24	8	"	GP 6(DT)	"
	José I. Funes		"	19	10	"	GP	"

(11)

PESO	ADVERSARIO	PESO	Rds.	D	M	A	BOLSA	RESULTADO
	Oscar Albarracin		12	7	12	"	GP 5(DT)	Rosario
	Perdido titulo argentino liviano junior							
	Jose Filippi		10	21	12	"	GP	Corral Bustos
60.25	Ruben Stamuli		"	7	3	80	GKO 5	Mar del Plata
58.9	Mario Vizcaya		12	9	5	"	GP	Rosario
	Retuvo titulo argentino liviano jr							
60.9	Daniel Murua		10	7	6	"	Draw	Gral Pico
60.1	Daniel Murua		"	11	7	"	GP 10	Rosario
	Rodolfo Diaz		"	8	8	"	GKOT 3	Rio III ^o
68.1	Victor Echegaray		12	7	11	"	PP	San Juan
	Perdido titulo argentino liviano jr							
60.8	Oscar Alvarenga		10	28	1	81	GP	Rosario
	Gabriel Sanchez		"	20	3	"	GP	"
	Lorenzo Riancho		"	22	5	"	PP	"
61.2	Luis Abel Musa		"	13	11	"	GP	Sanra Rosa

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
 12-12-81
[Signature]



NO 0025

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julie Ganeza Birrell
con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Antonie Juárez
con Licencia No. a nombre y en representación de
con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, dé Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabade 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m., queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMI FONDO pactado a diez rounds, frente al contendor Alfredo Estrada en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ 600.00 notes) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría welter con 66.676 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sín la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

catorce días de Diciembre de 1981

Antonio Luis Jirase
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

[Signature]
PROMOTOR y L.E. ó L.T.
L.E. 1319648

Pasaporte N° 10.006.843

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

[Signature]

CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0023

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julie Ganeza Birrell con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A. que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Rubén Rizzi con Licencia No. a nombre y en representación de con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, dé Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabado 19 de Diciembre de 1991 a las 9.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro DE FONDO pactado a diez rounds, frente al contendor Orlando Romero Peralta en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ seiscientos - noventa) si EL BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Ligero con 61.400 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia propia no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

catorce días de Diciembre de 1981

[Handwritten signature]

BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

Pasaporte N° 9.0013.222

[Handwritten signature]

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

L.E. 1319648

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CARLOS BELTRAN RIVAS PRESIDENTE

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

del mes de del año

según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

[Handwritten signature]
CARLOS BELTRAN RIVAS PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0026

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julie Ganeza Birrell
con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Alfredo Estrada (Lima)
con Licencia No. a nombre y en representación de
con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, dé Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabade 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMI FONDO pactado a diez rounds, frente al contendor Antonio Juárez en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el
en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de cuatrocientos mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría walter con 66.676 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los catorce días de Diciembre de 1981

[Handwritten signature]

BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

L.E. 6414372

[Handwritten signature]

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

L.E. 1319648

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

[Handwritten signature]

Presidente de la Comisión RIVAS
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0024

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julie Ganeza Birrell
con Licencia No. 102 a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Orlando Remero Peralta
con Licencia No. _____ a nombre y en representación de _____
con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sabado 19 de Diciembre de 1981 a las 9.00 p. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro DE FONDO pactado a diez rounds, frente al contendor Rubén Riasi en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de quinientos mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Ligero con 61.400 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los catorce días de Diciembre de 1981

[Signature]
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

L.E. 6005432

[Signature]
PROMOTOR y L.E. ó L.T.

L.E. 1319648

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

COMISION NACIONAL DE BOX

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

[Signature]
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS